PROCESO MÍNIMACUANTÍA No. MC-SMC-0030-2025
ADENDA Nº 1

OBJETO: Contratar la interventoría integral al contrato de obra resultante del proceso de selección abreviada cuyo objeto es: Realizar las obras para la protección de la Iglesia Inmaculada Concepción del municipio de Concepción - Antioquia, ubicada en el centro histórico declarado bien de interés cultural del ámbito nacional.

EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, con **NIT. 830.034.348-5**, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante la Resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, expide la presente adenda, en atención a las respuestas otorgadas a las observaciones extemporáneas presentadas a la invitación pública **PROCESO MC-SMC-0030-2025**

Así las cosas y en virtud de lo anteriormente expuesto, se expide **ADENDA Nro. 1**, en los siguientes términos:

PRIMERO: Publíquese el Anexo 4 Experiencia y el formato 8 "ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO", como documentos del proceso de selección.

SEGUNDO: Modifíquese el numeral 3.1.3 de la invitación pública mínima cuantía **PROCESO MC-SMC-0030-2025** el cual quedará así:

"3.1.3 CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

Proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente en el presente proceso, éste deberá presentar autorización previa del órgano social correspondiente.

PROCESO MÍNIMACUANTÍA No. MC-SMC-0030-2025
ADENDA Nº 1

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá remitir al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Atendiendo el objeto del contrato, por disposición del Código de Comercio, esta actividad es calificada como permanente y por lo tanto sólo puede ser ejecutada por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan domicilio o sucursal en el País.

Para el caso de personas naturales, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. **Así mismo, la persona natural que no esté obligadas a la inscripción del registro mercantil por ejercer profesionales liberales, puede presentar copia de la cédula de ciudadanía."**

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de existencia y representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en la presentes Invitación Pública".

TERCERO: Adiciónese la Nota No. 1 el numeral 3.1.1 Carta de Presentación, y en el ANEXO N°. 1 la cual quedara así**:**

"3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO N°. 1)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el anexo 1 de la invitación pública y deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

PROCESO MÍNIMACUANTÍA No. MC-SMC-0030-2025
ADENDA Nº 1

NOTA 1. En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

CUARTO: Elimínese la Nota 2 del numeral 4.2 CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO - EQUIPO REQUERIDO de la Invitación Pública.

El Ministerio informa que los puntos no objeto de modificación a través de esta adenda, se mantienen vigentes en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

No obstante, las modificaciones introducidas en esta adenda se entienden incorporadas en las partes del pliego que se haga alusión a las mismas.

La presente adenda se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co, en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y se suscribirá en la plataforma del SECOP II.

Se expide en Bogotá D.C, el 22 de septiembre de 2025.

Aprobó: Jenny Carolina Velandia. Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: David Ricardo Molina Peñuela. Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Yuly Andrea León Bustos. Abogada Grupo de Contratos y Convenios